

**RESOLUCIÓN No. 154**  
(26 de junio de 2026)

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 044 del 24 de febrero de 2026, mediante la cual se constituyó la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026"*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, el artículo 76 del Acuerdo Regional 004 de 2023, la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial.
2. Que la Ley 2199 de 2022 desarrolló el artículo 325 de la Constitución Política y estableció el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
3. Que el artículo 76 del Acuerdo Regional 004 de 2023 estableció que el Director Metropolitano, o su delegado o delegados, será el ordenador del gasto, el ordenador del pago y el competente contractual de la Región.
4. Que mediante la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023 se adoptó el Manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
5. Que a través de la Resolución 030 de 2024 el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, delegó unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Entidad.
6. Que en el ejercicio de las funciones públicas y el desarrollo de las actividades institucionales se presentan necesidades urgentes, imprescindibles, inaplazables y de baja cuantía que requieren atención inmediata mediante el mecanismo de Caja Menor.
7. Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que las cajas menores se constituyen para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, acto administrativo que puede ser modificado cuando las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal así lo exijan, dentro de los límites legales.



**Correo institucional:**  
contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**  
Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**  
+57 (601) 7431943

8. Que mediante Resolución No. 044 del 24 de febrero de 2026, se constituyó la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, con una cuantía mensual de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, para una cuantía total de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)**.
9. Que de conformidad con el artículo 2.8.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 014 de 2023, la cuantía de la Caja Menor puede ser modificada durante la vigencia fiscal cuando las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal así lo exijan, siempre que no se superen los límites máximos establecidos en la normativa vigente.
10. Que durante la ejecución presupuestal de la vigencia se evidenció que la estimación inicial de los requerimientos susceptibles de atenderse mediante Caja Menor resultó insuficiente, debido al incremento en actividades institucionales, jornadas de socialización, reuniones técnicas y demás actuaciones que demandan adquisiciones de carácter urgente, imprevisible e indispensables para garantizar la continuidad del servicio.
11. Que, debido a lo indicado en el numeral que antecede, se requiere adicionar el valor de la cuantía mensual de la Caja Menor para suplir las necesidades identificadas durante los meses restantes de ejecución de la vigencia fiscal 2026 en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.679.000)**, pasando de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.679.000)**.
12. Que, con base en lo anterior, se requiere adicionar el valor de la Caja Menor en la suma total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**, por lo que con la presente adición la cuantía total de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2026 ascenderá a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)**.
13. Que la cuantía de la Caja Menor debe mantenerse dentro de los límites establecidos en el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015
14. Que, de acuerdo con la clasificación aplicable para la vigencia 2026 y teniendo en cuenta que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca cuenta con un presupuesto vigente de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$214.369.158.920)**, equivalente aproximadamente a 122.496,66 SMMLV, y conforme a la tabla establecida en el artículo 4 del Decreto 2768 de 2012, compilado en el Decreto 1068 de 2015, la entidad se ubica en el nivel 7 correspondiente a las entidades cuyo presupuesto anual supera los 117.270 SMMLV o más, para las cuales la cuantía máxima autorizada de la Caja Menor corresponde a 53 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Comunitario:**

+57 (601) 7431943

15. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Resolución Regional 014 de 2023, cuando la entidad constituya más de una caja menor, la sumatoria de sus valores no podrá superar la cuantía máxima mensual establecida para el rango que corresponda. En atención a que el presupuesto vigente de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la entidad se ubica en el tercer nivel de la clasificación prevista en dicha resolución, cuya cuantía máxima mensual corresponde a quince (15) SMMLV.
16. Que actualmente, se encuentra vigente el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, a través del cual *“se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal para 2026”*, en el que se estableció en el artículo primero que el valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año de 2026, será la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905)**, por lo tanto, el tope máximo de 53 SMLMV aplicables a la RMBC para la constitución de caja menor en la vigencia 2026, corresponde a un tope de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$92.797.965)**.
17. Que la Subdirección de Gestión Corporativa presentó justificación técnica y financiera en la que evidenció la insuficiencia de la cuantía inicialmente aprobada y la necesidad de incrementar el monto de la Caja Menor para atender gastos urgentes, imprevistos, inaplazables e indispensables durante el resto de la vigencia fiscal.
18. Que la adición de recursos de la Caja Menor se realizará dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de presupuesto y gasto público, con el objetivo de promover la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión financiera de la entidad y sin superar los topes establecidos para la Caja Menor, la cual tendrá un valor inferior al máximo permitido.
19. Que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC) cuenta con una garantía vigente a través de la Póliza de Seguro de Manejo Global a Favor de Entidades Estatales No. **21-42-101003155**, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual fue prorrogada mediante Anexo No. 7 hasta el 25 de agosto de 2026, manteniendo una suma asegurada total de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**. Así mismo, dentro de las coberturas de la póliza se encuentra amparado el manejo de los recursos de las cajas menores de la entidad.
20. Que, se modificará la garantía mencionada, actualizando la información que corresponde a la Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa y el valor del amparo para la misma, en la vigencia 2026. Así mismo, es pertinente indicar, que, para la fecha de vencimiento de la cobertura de la póliza vigente, la RMBC, ya habrá adelantado las gestiones para la contratación de la adquisición de la póliza que corresponda, la cual amparará la caja menor.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**

+57 (601) 7431943

21. Que para atender la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 19 de junio de 2026, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad, recursos con los cuales se garantiza la financiación de la presente modificación de la Caja Menor.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ADICIÓN.** Adicionar recursos por valor total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)** a la Caja Menor de la Unidad Ejecutora 01 – Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, los cuales corresponden a un valor mensual adicional de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.679.000)**, por los meses restantes de 2026.

En consecuencia, la cuantía mensual de la Caja Menor quedará en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.679.000)**, para un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)** para la vigencia fiscal 2026.

**PARÁGRAFO.** La vigencia de la caja menor corresponderá inicialmente a la vigencia de la póliza de Manejo Global actualmente contratada, esto es, hasta el 25 de agosto de 2026. No obstante, cuando se formalice la modificación o ampliación del amparo de caja menor, dicha vigencia podrá extenderse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia fiscal; conforme a las condiciones establecidas en la póliza y a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 2. RUBROS PRESUPUESTALES.** Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 044 del 24 de febrero de 2026, el cual quedará así:

UE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR TOTAL
1	2.1.2.02.02.0080585961	Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones	05.RB	\$ 14.000.000
1	2.1.2.02.02.0060464114	Servicios de Transporte Terrestre Especial Local de Pasajeros	05.RB	\$ 2.500.000
1	2.1.2.02.02.0080383990	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P.	05.RB	\$ 16.500.000
1	2.1.2.02.01.003083891104	MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES	05.RB	\$ 302.000
1	2.1.2.02.01.003083891103	LAPICEROS	05.RB	\$ 186.000
1	2.1.2.02.01.003083899998	ARTÍCULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA	05.RB	\$ 254.000
1	2.1.2.02.01.003023219999	ARTÍCULOS N.C.P. DE PULPA DE PAPEL O CARTÓN	05.RB	\$ 2.054.000
1	2.1.2.02.01.003063692007	CINTAS PEGANTES (TRANSPARENTES)	05.RB	\$ 67.000
1	2.1.2.02.01.003083891106	LÁPICES	05.RB	\$ 129.000
1	2.1.2.02.01.002082825001	IMPERMEABLES PARA HOMBRE	05.RB	\$ 166.000
1	2.1.2.02.02.0080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	05.RB	\$ 1.600.000
1	2.1.2.02.01.003053542006	PEGANTES SINTÉTICOS	05.RB	\$ 119.000



**Correo institucional:**  
contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**  
Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Comunitario:**  
+57 (601) 7431943

1	2.1.2.02.01.003053549952	CINTAS Y PAPELES ESPECIALES PARA CORRECCIÓN Y BORRADO DE TEXTOS	05.RB	\$ 73.000
1	2.1.2.02.01.003063699004	FORMAS DIDÁCTICAS DE MATERIAL PLÁSTICO	05.RB	\$ 117.000
1	2.1.2.02.01.003053512003	ACUARELAS	05.RB	\$ 57.000
1	2.1.2.02.01.003063627018	BORRADORES DE CAUCHO	05.RB	\$ 22.000
1	2.1.2.02.01.003083899309	PINCELES PARA PINTURA ARTÍSTICA	05.RB	\$ 130.000
1	2.1.2.02.01.003053544201	PLASTILINA PARA MOLDEAR	05.RB	\$ 7.000
1	2.1.2.02.01.004024291305	TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS	05.RB	\$ 279.000
1	2.1.2.02.01.002062632002	HILADOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA IGUAL O SUPERIOR AL 85% EN PESO, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	05.RB	\$ 11.000
1	2.1.2.02.01.0030232511	MAPAS Y CARTAS GEOGRÁFICAS, HIDROGRÁFICAS Y SIMILARES (INCLUSO MAPAS DE PARED, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y MAPAS PARA GLOBOS), IMPRESOS (EXCEPTO EN FORMA DE LIBROS)	05.RB	\$ 3.213.000
1	2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	05.RB	\$ 189.000
1	2.1.2.02.01.003023212901	PAPEL BOND	05.RB	\$ 23.000
1	2.1.2.02.01.003053549952	CINTAS Y PAPELES ESPECIALES PARA CORRECCIÓN Y BORRADO DE TEXTOS	05.RB	\$ 330.000
1	2.1.2.02.01.003053529901	BOTIQUINES PARA EMERGENCIA	05.RB	\$ 200.000
1	2.1.2.02.01.003063694002	UTENSILIOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA LA MESA Y COCINA	05.RB	\$ 406.000
1	2.1.2.02.01.003063694003	VASOS Y JARROS DE MATERIAL PLÁSTICO	05.RB	\$ 28.000
1	2.1.2.02.01.003063699002	ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ESCRITORIO Y DIBUJO	05.RB	\$ 1.791.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 44.753.000</b>

**ARTÍCULO 3.** La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 19 de junio de 2026, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**.

**ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.** Modificar la cobertura del amparo de Caja Menor, el cual se encuentra vigente en la Póliza de Seguro de Manejo Global a favor de Entidades Estatales No. 21-42-101003155, Anexo 7, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., aumentando el valor de cobertura del amparo de Caja Menor a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)** anuales.

**PARÁGRAFO:** Una vez venza la vigencia de la cobertura de caja menor en la póliza referida, se debe contar con su ampliación, bien sea en la misma póliza o en una diferente.

**ARTÍCULO 5.** Ordenar y autorizar a la Subdirección de Gestión Corporativa efectuar los ajustes presupuestales, financieros, administrativos, contables y de tesorería a que haya lugar, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad, y comunicarse al responsable del manejo de la caja menor que es el Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones financieras de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca; así como, a la profesional encargada del Talento Humano en la RMBC.

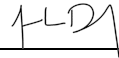






**ARTÍCULO 7. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir del día hábil siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y deroga las disposiciones que sean contrarias. Así mismo, las disposiciones contenidas en la Resolución No. 044 de 2026, que no se han modificado a través de este acto administrativo continúan vigentes y produciendo todos sus efectos jurídicos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**LUIS FELIPE LOTA**  
 Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/vo.Bo.
<b>Aprobó:</b>	Henry David Ortiz Saavedra	Subdirector de Gestión Corporativa	
<b>Revisó:</b>	Alfredo García Ruiz	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Avendaño Ortegón	Contratista RMBC – Despacho	
	Adibi Jalima Jalafes Montes	Contratista RMBC – SGC	
	Yulie Carolina Pineda Osorio	Contratista RMBC – SGC, Financiera	
<b>Proyectó:</b>	Michael Stick Méndez Méndez	Profesional Especializado 222-12, SGC – Financiera	



**Correo institucional:**  
 contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
 NIT: 901665578-7



**Dirección:**  
 Avenida Calle26 #57-83,  
 Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Comunitario:**  
 +57 (601) 7431943

## **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL VALOR ANUAL DE LA CAJA MENOR SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

### **1. Objeto del anexo**

El presente anexo técnico tiene por objeto justificar la modificación del valor de la Caja Menor constituida a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2026, mediante la adición de recursos por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**, con el fin de atender necesidades operativas adicionales identificadas durante la ejecución de la vigencia fiscal.

La presente adición permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Caja Menor para atender gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables y de baja cuantía requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, incrementando su valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)**.

### **2. Fundamento normativo**

La presente modificación se fundamenta en:

- El Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996.
- Las normas presupuestales aplicables a las entidades públicas del orden territorial.
- La Ley 819 de 2003, en materia de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- La Ley 1474 de 2011, en relación con los principios de transparencia y control del gasto público.
- El Decreto 1068 de 2015, en especial las disposiciones relacionadas con la constitución y funcionamiento de las cajas menores.
- La Resolución No. 014 del 6 de diciembre de 2023, mediante la cual se adoptó el Manual para el funcionamiento de la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
- La Resolución No. 044 del 24 de febrero de 2026, mediante la cual se constituyó la Caja Menor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2026.

La adición propuesta mantiene el carácter excepcional de la Caja Menor y no sustituye los procedimientos ordinarios de contratación, ordenación del gasto ni ejecución presupuestal.

### **3. Rol estratégico de la Subdirección de Gestión Corporativa**

La Subdirección de Gestión Corporativa constituye una dependencia estratégica de carácter transversal, responsable de la planeación, articulación, ejecución y control de los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contractuales, logísticos, de talento humano, archivo y servicios generales que soportan el cumplimiento de las funciones misionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Desde esta Subdirección se gestionan y coordinan procesos críticos relacionados con la administración de los recursos financieros, presupuestales y operativos de la entidad, razón por la cual requiere contar con mecanismos ágiles que permitan atender oportunamente necesidades operativas de baja cuantía cuya atención inmediata resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

La identificación de nuevos requerimientos durante la vigencia fiscal hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Caja Menor, garantizando la disponibilidad de recursos para atender oportunamente necesidades relacionadas con actividades institucionales, pedagógicas, logísticas, de divulgación y fortalecimiento de la identidad territorial de la entidad.

#### **4. Necesidad operativa de la Caja Menor**

Durante la ejecución de la vigencia 2026 se han identificado necesidades adicionales no previstas inicialmente, relacionadas con la adquisición de materiales de oficina, papelería especializada, material cartográfico, elementos pedagógicos, elementos de apoyo logístico y demás bienes requeridos para el desarrollo de actividades institucionales.

Entre estas necesidades se destaca la adquisición de mapas y material geográfico para apoyar ejercicios de representación territorial, divulgación institucional, fortalecimiento de la identidad metropolitana y socialización de proyectos estratégicos de la entidad.

Así mismo, se requiere la adquisición de elementos de apoyo para jornadas pedagógicas, actividades de socialización, reuniones institucionales, espacios de articulación regional y demás actividades desarrolladas por las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

La atención de estos requerimientos mediante la Caja Menor permite garantizar oportunidad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de las actividades institucionales, evitando retrasos operativos y reprocesos administrativos.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó la necesidad de adicionar recursos por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**, con el fin de garantizar la adecuada atención de los gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables y de baja cuantía requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. En consecuencia, la cuantía anual de la Caja Menor se incrementará de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)**.

#### **5. Tipología de gastos a atender**

La Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa se destinará exclusivamente a sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la entidad que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 014 del 6 de diciembre de 2023.

La Caja Menor se destinará exclusivamente a gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables, de baja cuantía y debidamente justificados.

En desarrollo de lo anterior, los recursos de la Caja Menor podrán ser utilizados para atender:

- Gastos de transporte local
- Adquisición de bienes y servicios de menor cuantía.
- Gastos urgentes e imprevistos.

La Caja Menor continuará ejecutándose en los rubros inicialmente autorizados:

- Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones: \$14.000.000.
- Servicios de Transporte Terrestre Especial Local de Pasajeros: \$2.500.000.
- Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P.: \$16.500.000.

Adicionalmente, la presente adición por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**, atenderá la adquisición de los siguientes bienes:

U E	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR TOTAL
1	2.1.2.02.01.003083891104	MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES	05.RB	\$ 302.000
1	2.1.2.02.01.003083891103	LAPICEROS	05.RB	\$ 186.000
1	2.1.2.02.01.003083899998	ARTÍCULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA	05.RB	\$ 254.000
1	2.1.2.02.01.003023219999	ARTÍCULOS N.C.P. DE PULPA DE PAPEL O CARTÓN	05.RB	\$ 2.054.000
1	2.1.2.02.01.003063692007	CINTAS PEGANTES (TRANSPARENTES)	05.RB	\$ 67.000
1	2.1.2.02.01.003083891106	LÁPICES	05.RB	\$ 129.000
1	2.1.2.02.01.002082825001	IMPERMEABLES PARA HOMBRE	05.RB	\$ 166.000
1	2.1.2.02.02.0080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	05.RB	\$ 1.600.000
1	2.1.2.02.01.003053542006	PEGANTES SINTÉTICOS	05.RB	\$ 119.000
1	2.1.2.02.01.003053549952	CINTAS Y PAPELES ESPECIALES PARA CORRECCIÓN Y BORRADO DE TEXTOS	05.RB	\$ 73.000
1	2.1.2.02.01.003063699004	FORMAS DIDÁCTICAS DE MATERIAL PLÁSTICO	05.RB	\$ 117.000
1	2.1.2.02.01.003053512003	ACUARELAS	05.RB	\$ 57.000
1	2.1.2.02.01.003063627018	BORRADORES DE CAUCHO	05.RB	\$ 22.000
1	2.1.2.02.01.003083899309	PINCELES PARA PINTURA ARTÍSTICA	05.RB	\$ 130.000
1	2.1.2.02.01.003053544201	PLASTILINA PARA MOLDEAR	05.RB	\$ 7.000
1	2.1.2.02.01.004024291305	TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS	05.RB	\$ 279.000
1	2.1.2.02.01.002062632002	HILADOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA IGUAL O SUPERIOR AL 85% EN PESO, NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	05.RB	\$ 11.000
1	2.1.2.02.01.0030232511	MAPAS Y CARTAS GEOGRÁFICAS, HIDROGRÁFICAS Y SIMILARES (INCLUSO MAPAS DE PARED, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y MAPAS PARA GLOBOS), IMPRESOS (EXCEPTO EN FORMA DE LIBROS)	05.RB	\$ 3.213.000
1	2.1.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	05.RB	\$ 189.000
1	2.1.2.02.01.003023212901	PAPEL BOND	05.RB	\$ 23.000
1	2.1.2.02.01.003053549952	CINTAS Y PAPELES ESPECIALES PARA CORRECCIÓN Y BORRADO DE TEXTOS	05.RB	\$ 330.000

1	2.1.2.02.01.003053529901	BOTIQUINES PARA EMERGENCIA	05.RB	\$ 200.000
1	2.1.2.02.01.003063694002	UTENSILIOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA LA MESA Y COCINA	05.RB	\$ 406.000
1	2.1.2.02.01.003063694003	VASOS Y JARROS DE MATERIAL PLÁSTICO	05.RB	\$ 28.000
1	2.1.2.02.01.003063699002	ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA ESCRITORIO Y DIBUJO	05.RB	\$ 1.791.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.753.000</b>

La destinación de estos recursos responde a la necesidad de garantizar el desarrollo de actividades institucionales, ejercicios de planeación territorial, jornadas de socialización, fortalecimiento de la identidad institucional, actividades pedagógicas, apoyo logístico y demás actuaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

En consecuencia, la cuantía total de la Caja Menor para la vigencia 2026 ascenderá a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)**.

## 6. Justificación administrativa y financiera

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la presente adición de recursos a la Caja Menor se fundamenta en necesidades operativas identificadas durante la vigencia fiscal 2026 y sustentadas mediante solicitudes remitidas a la Subdirección de Gestión Corporativa, las cuales evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a requerimientos de carácter administrativo, logístico y de apoyo a la gestión.

En primer lugar, mediante comunicación de la Dirección General de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca del 11 de mayo de 2026, se manifestó la necesidad de contar con recursos adicionales para atender gastos urgentes, imprevisibles, inaplazables y de menor cuantía requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y el desarrollo oportuno de actividades institucionales. Lo anterior evidenció la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos de la Caja Menor, con el fin de garantizar la atención inmediata de requerimientos operativos y administrativos que, por su naturaleza y oportunidad, demandan un mecanismo ágil de ejecución.

Posteriormente, mediante solicitud del 1 de junio de 2026, gestionada a través de la Subdirección de Gestión Corporativa, se identificó la necesidad de adquirir un mapa del departamento de Cundinamarca para su instalación en la sala de juntas de la entidad, con el propósito de fortalecer los espacios institucionales destinados a la coordinación, seguimiento y articulación de la gestión territorial desarrollada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Esta necesidad fue soportada mediante la respectiva cotización allegada para evaluación.

Finalmente, mediante correo electrónico del 5 de junio de 2026, se informó la necesidad de contar con recursos para atender requerimientos asociados al desarrollo de jornadas de integración institucional orientadas al fortalecimiento de la identidad institucional y la articulación entre los equipos de trabajo, así como para la adquisición de insumos requeridos para la gestión, organización y archivo documental de la entidad.

En consecuencia, la presente adición permitirá garantizar la disponibilidad de recursos para atender de manera oportuna necesidades operativas, administrativas y logísticas de cuantía baja, contribuyendo a la continuidad de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la entidad. La adición propuesta no modifica la naturaleza, destinación, administración ni los mecanismos de control, seguimiento, legalización y rendición de cuentas establecidos para la Caja Menor, manteniéndose las condiciones de manejo definidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

## 7. Control, manejo y legalización de los recursos

El manejo de la Caja Menor continuará sujeto a los controles administrativos, contables, presupuestales y de control interno establecidos en la Resolución 014 de 2023 y demás disposiciones aplicables.

La ejecución de los recursos adicionados deberá contar con los soportes legales correspondientes, la adecuada imputación presupuestal y contable y el cumplimiento de los procedimientos de legalización y reembolso definidos por la entidad.


La Tesorería, Presupuesto, Contabilidad realizarán el seguimiento permanente a la correcta utilización de los recursos adicionados, verificando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

## 8. Conclusión técnica

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero y operativo realizado, se concluye que resulta procedente adicionar recursos a la Caja Menor de la Subdirección de Gestión Corporativa por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$11.753.000)**.

La presente adición permitirá atender necesidades operativas adicionales relacionadas con la adquisición de material cartográfico, elementos de apoyo administrativo, material pedagógico, insumos logísticos y demás bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, así como garantizar la atención oportuna de gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables de menor cuantía.

En consecuencia, la cuantía total de la Caja Menor para la vigencia 2026 se incrementará de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000) a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.753.000)**, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad y asegurando una gestión eficiente, oportuna y controlada de los recursos destinados a la atención de gastos menores indispensables para el cumplimiento de sus funciones institucionales

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA VBO
Reviso	Yulie Carolina Pineda	Contratista - Subdirección Gestión Corporativa	
Proyectó	Michael Stick Méndez Méndez	Profesional Especializado - SGC	